DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/221 DE LA COMISIÓN

de 16 de febrero de 2022

por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por el Reino Unido con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

[notificada con el número C(2022) 798]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 52, en relación con los artículos 131 y 138 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Previa consulta al Comité de los Fondos Agrícolas,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Comisión debe realizar las comprobaciones necesarias, comunicar al Reino Unido los resultados de esas comprobaciones, tomar nota de las observaciones del Reino Unido, entablar conversaciones bilaterales para alcanzar un acuerdo y comunicar oficialmente al Reino Unido sus conclusiones.

(2) El Reino Unido ha tenido la oportunidad de solicitar la puesta en marcha de un procedimiento de conciliación, pero no lo ha hecho.

(3) De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, únicamente puede financiarse el gasto agrícola que haya sido efectuado sin infringir el Derecho de la Unión.

(4) De las comprobaciones efectuadas y de los resultados de las conversaciones bilaterales se desprende que una parte de los gastos declarados por el Reino Unido no cumple esa condición y, por consiguiente, no puede ser financiada ni por el FEAGA ni por el Feader.

(5) Procede indicar los importes cuya financiación no asumen ni el FEAGA ni el Feader. Estos importes no corresponden a gastos efectuados antes de los veinticuatro meses previos a la comunicación escrita al Reino Unido de los resultados de las comprobaciones por parte de la Comisión.

(6) Los importes excluidos de la financiación de la Unión en virtud de la presente Decisión deben tener también en cuenta cualesquiera reducciones o suspensiones realizadas de conformidad con el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 por tener esas reducciones o suspensiones carácter provisional, sin perjuicio de las decisiones adoptadas de conformidad con los artículos 51 o 52 de dicho Reglamento.

(7) En los casos contemplados en la presente Decisión, la Comisión comunicó al Reino Unido en un informe de síntesis el cálculo de los importes excluidos por no ajustarse al Derecho de la Unión ([2]).

(8) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en asuntos que se encontrasen pendientes a 30 de septiembre de 2021.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 549.
([2]) Ares(2021) 7820062.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan excluidos de la financiación de la Unión los importes declarados con cargo al FEAGA y al Feader que se indican en el anexo y que están relacionados con los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados del Reino Unido.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 16 de febrero de 2022.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

ANEXO

Decisión: 68 - solo Reino Unido

Partida presupuestaria: 6200

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección %	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
GB	Régimen de pago básico	2019	Error conocido en la población FEAGA - EF 2019	PUNTUAL		EUR	- 798,94	0,00	- 798,94
					Total GB:	**EUR**	**- 798,94**	**0,00**	**- 798,94**

Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EUR	- 798,94	0,00	- 798,94

Partida presupuestaria: 6201

Estado miembro	Medida	EF	Motivo	Tipo	Corrección %	Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
GB	Desarrollo rural Feader; medidas sujetas al SIGC	2020	Índice de incumplimiento - Feader SIGC	PUNTUAL		EUR	- 111 920,32	0,00	- 111 920,32
	Desarrollo rural Feader; medidas sujetas al SIGC	2019	Índice de incumplimiento del Feader SIGC - Medida 10	PUNTUAL		EUR	- 41 582,00	0,00	- 41 582,00
					Total GB:	**EUR**	**- 153 502,32**	**0,00**	**- 153 502,32**

Moneda	Importe	Deducciones	Incidencia financiera
EUR	- 153 502,32	0,00	- 153 502,32